



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
TERCER SISTEMA”**

(MTS)

La Paz, 31 de octubre de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	5
2.2	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	9
2.3	FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021.....	10
2.4	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	12
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
a)	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	13
b)	OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021.....	15
c)	GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	19
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	22



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 240/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA”
(MTS)**

Fecha: La Paz, 31 de octubre de 2022

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”, asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).



Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0513/2018 de 30 de octubre de 2018 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve reconocer la personalidad jurídica del partido político denominado “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de enero de 2021 firmada por la Delegada Nacional Titular de la organización política, Referencia: “*Presentación del POA 2021 y Presupuesto para la gestión 2021*”, con la siguiente documentación:
 - ✓ Resolución N° 001/2021 de 28 de enero de 2021 emitido por la Dirección Ejecutiva Nacional de la organización política, de fojas 1 a 2.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- ✓ Programa Operativo Anual, programa operativo del periodo electoral, presupuesto de recursos y presupuesto de gastos, de fojas. 3 a 7.

Asimismo la Delegada Titular M.T.S. Oruro, mediante nota sin número de 28 d enero de 2021 presentó en el Tribunal Departamental de Oruro, la misma información, ratificando la constancia de presentación del POA, la que fue derivada a la Unidad Técnica de fiscalización con Hoja de Ruta TEDORU-SP.ORU-156/2021 de 01 de febrero de 2021.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de enero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1084/2021 de 01 de febrero de 2021 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Capítulo I Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas Departamentales y Regionales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

En fecha 29 de marzo de 2022, se recepcionó la nota de solicitud de ampliación de plazo para la entrega de Estados Financieros del Movimiento Tercer Sistema Gestión 2021.

Al respecto, la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 04 de abril de 2022 notificó a María Terrazas Merino Delegada Titular del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), con el informe de ampliación de plazo TSE-UTF. N° 012/2022; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 25 de abril de 2022.

- Nota sin número de 25 de abril de 2022, firmada por la Delegada Nacional Titular de la organización política con Referencia: *"Presentación de Estados Financieros del Partido Político Movimiento Tercer Sistema"*, con la documentación en fotocopia legalizada que se menciona a continuación:

- ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2021, de fojas 190 a 189.
- ✓ Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de fojas 188 a 187.
- ✓ Balance de comprobación de sumas y saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, foja 186.
- ✓ Notas a los Estados Financieros, de fojas 185 a 183.
- ✓ Comprobantes de traspaso de fojas 182 a 170.
- ✓ Comprobantes de Egreso y de Ingreso de fojas 169 a 01.

En consecuencia, la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, fue el 25 de abril de 2021 incluyendo el plazo concedido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo a la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se registró a Maria M. Terrazas Meriño como Delegada Nacional Titular de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros presentados por el partido político:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 017/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 174/2021	26/07/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 208/2021	19/08/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 295/2021	16/11/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF N° 049/2022	15/02/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 072/2022	02/03/2022
2021	Preliminar-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 252/2021	22/09/2021
2021	Complementario-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 369/2021	27/12/2021
2021	Final-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 048/2022	15/02/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2021, presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) se establecieron las siguientes observaciones:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados de la Gestión 2021, se identificó que los ingresos por **Bs16.329,53** por concepto de aportes voluntarios registrados por los meses de junio a diciembre de 2021, no se encuentran debidamente respaldados como se reporta a continuación:

Aporte en Efectivo			Nombre del aportante	Concepto	Observación
Recibo/Boleta de deposito					
N°	Fecha	Importe			
I-001	16/06/21	100,00	No Identifica	Por el ingreso de aporte voluntario realizado en el Banco Mercantil S.A. Cta.Cte. 4067906172.	- No se adjunta recibos de aportación en efectivo. - No se identifica el nombre del aportante
I-002	18/06/21	180,00	No Identifica		
I-003	24/06/21	200,00	No Identifica		
I-004	26/06/21	100,00	No Identifica		
I-005	28/06/21	90,00	No Identifica		
I-006	28/06/21	1.114,00	No Identifica		
I-001	03/07/21	200,00	No Identifica		
I-002	08/07/21	195,00	No Identifica		
I-003	08/07/21	195,00	No Identifica		
I-004	09/07/21	180,00	No Identifica		
I-005	12/07/21	186,00	No Identifica		
I-006	13/07/21	40,00	No Identifica		
I-007	20/07/21	186,00	No Identifica		
I-008	21/07/21	220,00	No Identifica		
I-009	31/07/21	669,00	No Identifica		
I-001	05/08/21	186,00	No Identifica		
I-002	09/08/21	186,00	No Identifica		
I-003	09/08/21	240,00	No Identifica		
I-004	11/08/21	150,00	No Identifica		
I-005	11/08/21	150,00	No Identifica		
I-006	11/08/21	200,00	No Identifica		
I-007	17/08/21	50,00	No Identifica		
I-008	19/08/21	40,00	No Identifica		
I-009	27/08/21	288,00	No Identifica		
I-010	31/08/21	888,00	No Identifica		
I-001	01/09/21	180,00	No Identifica		
I-002	02/09/21	100,00	No Identifica		
I-003	02/09/21	400,00	No Identifica		
I-004	02/09/21	210,00	No Identifica		
I-005	03/09/21	186,00	No Identifica		
I-006	07/09/21	40,00	No Identifica		
I-007	07/09/21	40,00	No Identifica		
I-008	08/09/21	100,00	No Identifica		





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Aporte en Efectivo			Nombre del aportante	Concepto	Observación
Recibo/Boleta de deposito					
N°	Fecha	Importe			
I-009	08/09/21	100,00	No Identifica		
I-010	14/09/21	186,00	No Identifica		
I-011	15/09/21	20,00	No Identifica		
I-012	15/09/21	120,00	No Identifica		
I-013	17/09/21	310,00	No Identifica		
I-014	17/09/21	50,00	No Identifica		
I-015	17/09/21	200,00	No Identifica		
I-016	17/09/21	100,00	No Identifica		
I-017	23/09/21	40,00	No Identifica		
I-018	24/09/21	200,00	No Identifica		
I-019	27/09/21	600,00	No Identifica		
I-001	02/10/21	150,00	No Identifica		
I-002	06/10/21	150,00	No Identifica		
I-003	06/10/21	150,00	No Identifica		
I-004	08/10/21	100,00	No Identifica		
I-005	11/10/21	538,00	No Identifica		
I-006	15/10/21	100,00	No Identifica		
I-007	15/10/21	180,00	No Identifica		
I-008	19/10/21	40,00	No Identifica		
I-009	20/10/21	250,00	No Identifica		
I-010	21/10/21	100,00	No Identifica		
I-011	22/10/21	148,50	No Identifica		
I-012	26/10/21	640,00	No Identifica		
I-013	26/10/21	640,00	No Identifica		
I-014	26/10/21	640,00	No Identifica		
I-015	29/10/21	300,00	No Identifica		
I-016	30/10/21	100,00	No Identifica		
I-001	03/11/21	186,00	No Identifica		
I-002	03/11/21	186,00	No Identifica		
I-003	05/11/21	100,00	No Identifica		
I-004	09/11/21	150,00	No Identifica		
I-005	10/11/21	50,00	No Identifica		
I-006	24/11/21	40,00	No Identifica		
I-001	01/12/21	180,00	No Identifica		
I-002	01/12/21	300,00	No Identifica		
I-003	02/12/21	100,00	No Identifica		
I-004	03/12/21	678,00	No Identifica		
I-005	06/12/21	100,00	No Identifica		
I-006	10/12/21	50,00	No Identifica		
I-007	22/12/21	40,00	No Identifica		
I-008	28/12/21	200,00	No Identifica		
I-009	31/12/21	200,00	No Identifica		
T-003	30/07/21	128,00	No identifica	Por el ingreso de aporte voluntario	-El registro contable se realizó en un comprobante que no corresponde (Comprobante de Traspaso). -No existe evidencia del depósito realizado en la cta. cte 4067906172. -La organización política deberá justificar el registro contable realizado en la cuenta del banco

Aporte en Efectivo			Nombre del aportante	Concepto	Observación
Recibo/Boleta de deposito					
N°	Fecha	Importe			
					toda vez que debió ser un aporte en efectivo (Caja).
Aportes de junio. a diciembre. 2021		16.329,53			
Más Aportes de:					
Enero a Marzo 2021		73.000,00			
Total Ingresos según Estado de Resultados		89.329,50			

Fuente: Comprobantes de Ingreso y de traspaso de junio a diciembre 2021, presentado por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Asimismo, se aclara que las observaciones referidas a los ingresos de enero a marzo 2021 fueron reportadas y dadas a conocer a la organización política mediante el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 252/2021 de 22 de septiembre de 2021 correspondientes al "Proceso de Elección de Autoridades políticas departamentales, Regionales y Municipales 2021"

De igual manera similar observación se reportó en los Informes: Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020 de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2019, y el Preliminar INF.FIS.UTF N° 295/2021 de Fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

- Artículo 39 (Registro de aportes)

"I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) E) concepto (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

- III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o contador la conciliación periódica de ambos registros.*
- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, esta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante...*
- VI. *Sea cual fuere el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual".*
- *Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),*
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*
 - *Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: "Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación*

presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.

La no incorporación de los recibos de aportes en efectivo y/o especie está originando que no se cuente con un registro actualizado de los miembros, militantes y simpatizantes de la organización política y por consiguiente, se incumple lo establecido en la normativa vigente.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), la presentación de la conciliación, así como de los justificativos y/o documentos de respaldo de los comprobantes observados considerado que deben incluir todos los respaldos y/o justificaciones según corresponda, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.

En los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) no presento constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien en los documentos presentados por la organización política se identifica a la Delegada Nacional Titular y en otros casos a la Delgada Nacional Alterna, esta situación no se ha formalizado oficialmente ante las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

- Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo mencionado restringe la comunicación con el responsable económico para establecer aclaraciones y/o asuntos relacionados con el movimiento financiero de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el Responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que deberá estar actualizada si existiesen cambios en la designación.

2.3 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021

En la revisión a la documentación remitida por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se ha verificado que si bien se reportó en los Estados Financieros: Ingresos y Gastos del departamento de La Paz al 31 de diciembre de 2021, no se incluyó en su integridad activos, pasivos, recursos y gastos generados en cada departamento, municipio u otros a nivel nacional que permita obtener la consolidación de su patrimonio a nivel nacional de la organización política.

Lo mencionado se debe a que la organización política, no ha dado cumplimiento a las observaciones reportadas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021 relacionado con el proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, entre las que se menciona las referidas a:

- Hechos económicos no reportados en la Rendición de cuentas de la Organización política – Facturas de medios de comunicación emitidas por difusión de publicidad que no fueron reportadas.
- Gastos por Propaganda Electoral de las candidaturas departamentales no fueron reportados por el partido político.
- Ingresos por aportes de candidatos a gobernaciones y municipios que no fueron reportados por la organización política.

Conforme se menciona en párrafos precedentes, estos aspectos no han sido reportados ni subsanados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, por lo que se establece que la organización política con alcance nacional, no ha tomado las acciones pertinentes para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Asimismo, la finalidad de requerir la presentación de los estados financieros consolidados, es lograr que la organización política presente información económica y financiera íntegra que incluya todas las administraciones de fondos existentes en cada departamento que permitan demostrar información oportuna y confiable de carácter nacional.

Al respecto, los numerales II y III. del artículo 60° (Normas de Administración y Contabilidad) de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, vigente hasta el 31 de agosto de 2018, señalan:

- II. Los partidos llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal.
- III. Los partidos podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos donde actúen, pero deberán consolidar los resultados nacionalmente antes de su presentación ante la ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral.

En concordancia con lo señalado en el artículo 83° (estados financieros), numeral II de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018, establece que:

“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

La situación descrita anteriormente origina que no se cuente con la información de la organización política nivel nacional incumpliendo la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), lo siguiente:
 - a) Justificar las razones por las cuales no se dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021 referidas a la inclusión de la información y documentación a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.
 - b) Asimismo, recomendamos se tomen las acciones correspondientes a objeto de que las oficinas departamentales,



municipales y otras que dependan del partido político a nivel nacional reporten sus actividades a la Dirección Nacional con el fin de transparentar y consolidar la información económica financiera, debiendo formalizar estas acciones con la emisión de instrucciones a todas las oficinas regionales para la emisión de la información correspondiente.

2.4 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) sin adjuntar el Dictamen del Auditor Independiente, de igual manera no se realizó aclaración y/o justificación alguna al respecto.

Por consiguiente, los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen:

- Artículo 58. (Estados financieros auditados),
 - “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
 - II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato...”.*

La no remisión de los estados financieros auditados le restan certeza y certidumbre a los saldos expuestos, ocasionando además el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), justificar las razones por las cuales no se remitió los estados financieros auditados, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2021, se establece que el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), adjunta la Resolución N° 001/2021 de 28 de enero de 2021 que en su artículo único resuelve la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto del Movimiento Tercer Sistema M.T.S., para la Gestión 2021.

Al respecto, si bien la organización política ha presentado los documentos señalados, ésta no incluye una descripción detallada de los siguientes aspectos del programa operativo anual:

- Antecedentes de la Organización Política
- Objetivos generales de la organización política
- Objetivos específicos de la organización política
- Plan Anual de Actividades Generales de la organización política.
- Plan Anual de Actividades de educación ciudadana y difusión de los documentos político-programáticos a ejecutarse.
- Detalle de las actividades de campaña electoral a nivel nacional, considerando que en la gestión 2021, considerando que la organización política ha participado en dichas elecciones.

Asimismo, se observa que el resumen del presupuesto de la Gestión 2021, no desgrega por región o por departamento el presupuesto de ingresos y gastos, situación que no permite establecer si este presupuesto es anual o corresponde únicamente al departamento de La Paz.

En la penúltima columna del presupuesto denominada Periodo Electoral al 11 de abril de 2021 resume por partidas presupuestarias el importe de **Bs9.659.500,00** y un presupuesto para el resto de la Gestión 2021 de **Bs410.900,00**, haciendo un total del presupuesto de la Gestión 2021 de **Bs10.070.400,00** de los cuales durante la gestión 2021 se ha ejecutado únicamente el importe de **Bs318.724,50** sin que la organización política haya presentado un presupuesto reformulado en la gestión considerando sus limitaciones económicas y otros factores que han originado su ejecución mínima.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 32° (Programación Operativo Anual)*

"I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.

• *Artículo 34° (Presupuesto Anual)*

“I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional

Lo mencionado anteriormente, origina que la información relacionada con la formulación y ejecución del programa operativo anual este incompleta.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto de la gestión considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

b) OBSERVACIONES A LOS SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

De la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se establecieron las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	54.939,60	- No se encuentra respaldado por un arqueo de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia. - No se señala las razones de mantener el efectivo en Caja, toda vez que después del proceso de elección de autoridades políticas



Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		departamentales, regionales y municipales 2021 (marzo-2021), se han depositado Bs16.329,50, por aportes en la Cta. Cte. 4067906172 del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., habiendo procedido la organización política a realizar al traspaso de Bs16.900,00 a la cuenta caja. Por el contrario, para una mejor custodia estos fondos deberían permanecer en bancos y si fuera necesario la habilitación de una "Caja Chica" para gastos menores. - Similar observación se reportó en los Informes: Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2019, y el Preliminar INF.FIS.UTF N° 295/2021 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2020, sin que la organización realice una justificación documentada al respecto con las acciones pertinentes en cumplimiento a la normativa vigente.
Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4066695217	2,13	- No se adjunta el extracto bancario que respalde su saldo, sin haber reportado movimiento económico en la gestión 2021.
Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Cta. Cte. 4067906172.	459,00	- No se adjunta el reporte del extracto bancario de los meses de enero hasta el 30 de abril de 2021
Muebles y Enseres (Importe Neto)	4.668,10	- No se adjunta las transacciones contables que permitan

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Equipos de Computación (Importe Neto)	3.794,00	identificar si en la gestión 2021 se ha realizado la actualización de los saldos, así como el registro contable de la depreciación. - No se adjunta un Estado del activo fijo en el que se incluya el detalle de los bienes, especificando la fecha de adquisición.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Asimismo, no se adjunta el libro Diario ni el libro mayor que respalden los saldos de las diferentes cuentas del balance general al 31 de diciembre de 2021, ni las que corresponden al rubro de ingresos ni de las partidas del gasto del estado de resultados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 42° (Depósito de los recursos),*
 - "I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.*
 - II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo".*



- *Artículo 43° (Creación y Manejo de caja chica),*
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
 - II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- *Artículo 49° (Libros contables)*
 - “I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
 - a) Libro diario, que registra el orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personalas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
 - b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados e cada cuenta expuesta en el Balance General.*
 - c) Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: Libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*
- *Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),*
 - “I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e*

intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

- II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
- III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.*

Esta situación origina que la organización política no este procesando y exponiendo la información económica financiera conforme a los procedimientos establecidos en cumplimiento a la normativa vigente.

➤ Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
- b) Extracto bancario que demuestre el saldo de la cuenta corriente N° 4066695217 y complementación del extracto bancario se la cuenta corriente N° 4067906172
- c) Un estado de la cuenta del activo fijo con la composición de los bienes que componen y los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas con relación a la actualización y a la depreciación de los bienes durante la Gestión 2021 para su análisis respectivo.
- d) Libro diario y libro mayor de cada una de las cuentas del balance general y las correspondientes al estado de resultados de la gestión 2021.

c) GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados en el periodo post electoral; es decir, después del proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021 realizado el 07 de marzo de 2021 no reportó el registro contable ni el movimiento de efectivo en partidas





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

presupuestarias de gastos, y no se consideró mínimamente los siguientes gastos administrativos:

Honorarios Profesionales, correspondiente a servicios profesionales por la elaboración de los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2021.

Servicios Básicos, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros

Papelería, Compra de material, hojas, tinta para la impresión de documentos y otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 38° (Formas de obtención de recursos)*
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
 - II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumen un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público voluntario, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
 - III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

- **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)**

"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".

Asimismo, el principio de Exposición de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".

Esta situación origina que la información económico financiera no esté siendo procesada en su integridad en lo que se refiere especialmente a los ingresos y gastos en especie y por consiguiente omitiendo reportar información real de todas las actividades que realiza la organización política.



Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto, debiendo ser efectuada de manera



detallada, con la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por Bs16.329,53, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de consolidación de los Estados Financieros d la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Falta de Estados financieros auditados, situación que se menciona en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Programación operativa anual y presupuesto 2021, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C6.** Observaciones a los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2021, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C7** Gastos Administrativos no registrados en el Estado de Resultados, situación que se reporta en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que en cumplimiento al el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C7**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C7** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUXILIAR FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta MTS

